

EMBOLÍVAR  
S.A.E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

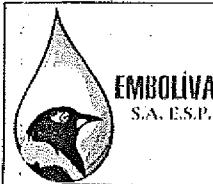
NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### INFORMACION GENERAL

|   |  |               |
|---|--|---------------|
| CONTRATO DE<br>PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS | Nº 05 DEL 04 DE ENERO DE<br>2022   | NIT O C.C     |
| CONTRATANTE                               | EMBOLIVAR SA ESP   | 900177001-2   |
| CONTRATISTA                               | ERIKA PATRICIA ZUÑIGA  | 1.058.969.854 |
| OBJETO                                    | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN<br>PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE<br>ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL<br>MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA. |               |
| VALOR                                     | CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE<br>(\$5.500.000,00)  |               |
| PLAZO                                     | HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022 CONTADOS DESDE LA<br>FIRMA DEL ACTA DE INICIO.   |               |
| CDP No.                                   | 09 DEL 04 DE ENERO DE 2022   |               |
| PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA   |  | 2022          |

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **ERIKA PATRICIA ZUÑIGA**, mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.058.969.854, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato 2. Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa, o este insuficiente, para realizar las actividades a contratar por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual. Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, para llevar a cabo actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL**



**MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.500.000,00) Suma que será cancelada de la siguiente manera: una primera cuota pagadera al treinta y uno (31) de enero de 2022 por un valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000) y cuatro (04) cuotas mensuales vencidas por un valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000) cada una, previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL), según lo establecido en el Art. 1º Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. Previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EMBOLIVAR SA ESP pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 del 04 de enero de 2022. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 31 de mayo de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual de ser necesario. 5). Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en la recolección de residuos sólidos en la cabecera municipal de Bolívar Cauca y confinamiento en la celda hermética del relleno sanitario. 2. Brindar apoyo en actividades de mantenimiento y manejo de lixiviados en la celda hermética del relleno sanitario "la Cuchilla" del municipio de Bolívar Cauca. 3. Brindar apoyo en actividades de aseo como barrido, limpieza y mantenimiento de las calles de la zona urbana del municipio de Bolívar Cauca. 4. Realizar actividades de aseo y limpieza en las instalaciones de la galería municipal. 5. Brindar apoyo para labores de fontanería en la cabecera municipal de Bolívar Cauca y en actividades relacionadas con el PUEAA con el desarrollo de labores encaminadas a la disminución de fugas de agua domiciliarias "plomero amigo". 6. realizar labores de corte de césped, mantenimiento de zonas verdes y limpieza de maleza en áreas públicas de la cabecera municipal de Bolívar Cauca. 7. Brindar apoyo en actividades de producción de material vegetal, trazado, siembra y abono en sitio estratégico de las fuentes hídricas que surten el acueducto municipal de Bolívar Cauca. 8. brindar apoyo en actividades de mantenimiento de sumideros, cunetas, recamaras y cajas de inspección en la cabecera

|  |  |
|--|--|
| <br><b>EMBOLIVAR</b><br>S.A. E.S.P. | <p style="text-align: center;"><b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE<br/>ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA</b></p> <p style="text-align: center;">NIT. 900177001-2</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> |
|--|--|

municipal de Bolívar cauca. 9. brindar apoyo en actividades relacionadas con la clasificación de residuos inorgánicos y/o reciclables en el sitio de disposición final de residuos sólidos de la cabecera municipal de Bolívar cauca. 10. Brindar apoyo en las jornadas de restauración de las fuentes Hídricas que abastecen el acueducto Municipal.

**PARAGRAFO:** El desarrollo de las actividades específicas relacionadas en la presente clausula se llevarán a cabo conforme programación realizada por el supervisor de contrato o quien haga sus veces.

**5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación. 2) Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

**CLAUSULA SEXTA -: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de **EMBOLIVAR SA ESP**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **EMBOLIVAR SA ESP**. El empleo de tales subcontratistas no relevara al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EMBOLIVAR SA ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**.

**EMBOLIVAR SA ESP**, podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN:** **EMBOLIVAR SA ESP** realizará la Supervisión del presente contrato a través de **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patia el Bordo, quien ocupa el cargo de Gerente.

**CLÁUSULA NOVENA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** **EL CONTRATISTA**, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EMBOLIVAR SA ESP** y esta no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que entiende con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento



EMBOLIVAR  
S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, **EMBOLIVAR SA ESP** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato **EMBOLIVAR SA ESP** le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando **EMBOLIVAR S.A. E.S.P.** declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d)

Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, por parte de **EMBOLIVAR S.A E.S.P.** para lo cual dará un aviso previo de 8 días calendario al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna, salvo el pago por el valor efectivamente ejecutado del contrato. f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA **EMBOLIVAR SA ESP** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMBOLIVAR SA ESP**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMBOLIVAR SA ESP**. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA **EMBOLIVAR SA ESP**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre contratistas, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el representante legal de LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA **EMBOLIVAR SA ESP**, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA OCTAVA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

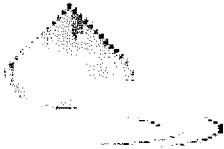
la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el municipio de Bolívar Cauca. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, suscripción del acta de inicio y para su ejecución se requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bolívar, Cauca, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2022.

CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA  
GERENTE- R.L EMBOLIVAR SA ESP

Erika Zuñiga  
ERIKA PATRICIA ZUÑIGA  
CONTRATISTA

Reviso y aprobó: Cristóbal Dorado- Gerente



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 9

FECHA : martes, 04 de enero de 2022

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2022, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

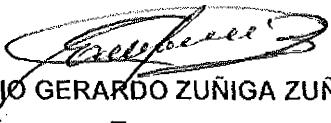
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ACUEDUCTO

En los rubros y valores detallados a continuación:

| Código Rubro   | Nombre Rubro      | Valor Rubro  |
|----------------|-------------------|--------------|
| 2.4.5.02.08.02 | Barrido de Calles | 5.500.000,00 |
| TOTAL:         |                   | 5.500.000,00 |

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.



ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA  
Tesorero